



RAD. 2023-00362-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que por un error involuntario se plasmó en el inciso final del proveído adiado 15 de abril de 2024, que este último se notificaría junto con el mandamiento de pago cuando se quiso decir que esta última providencia se notificaba junto con el auto que dispuso en principio la venta en pública subasta.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de abril de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que estando dentro del término de ejecutoria se percata esta Unidad Judicial que por un error involuntario se plasmó en el inciso final del proveído adiado quince (15) de abril de 2024, que este último se notificaría junto con el auto ejecutivo, cuando lo que se quiso decir era que aquella providencia se notificaba junto con el auto que dispuso en principio la venta en pública subasta del bien inmueble trabado en la litis matrícula inmobiliaria Nro. 340-96167, razón por la que se dispondrá de oficio la supresión del aparte referenciado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

De oficio, CORRÍJASE el último inciso del auto adiado quince (15) de abril de 2024, antecedente, que enunció que este último proveído se notificaría junto con el auto ejecutivo de fecha treinta y uno (31) de julio de 2023, cuando lo que se quiso decir era que aquella providencia se notificaba junto con el auto que dispuso en principio la venta en pública subasta del bien inmueble trabado en la litis matrícula inmobiliaria Nro. 340-96167 datado primero (01) de marzo de 2024, el cual quedara así:

Notifíquese este proveído junto con el que dispuso en principio la venta en pública subasta del bien inmueble trabado en la litis matrícula inmobiliaria Nro. 340-96167 datado primero (01) de marzo de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07e527b102fa5aafdaf94fea76d424bd6853f04d9ac137461ca8b40c4161ea43**

Documento generado en 17/04/2024 10:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>